

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO  NOTIFICACION POR ESTADO  PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO</b>
IDENTIFICACION PROCESO	112-053-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO identificado con Cédula de Ciudadanía 5.832.116, y Otros; así como a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A con Nit. 860.002.400-2 a través de su apoderado y a compañía de SEGUROS DE CONFIANZA con Nit. 860.070.374-9.
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	12 DE JULIO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 17 de julio de 2024.



**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 17 de julio de 2024 a las 06:00 p.m.



**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

*Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina  
Abogada- Contratista.*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 12 de julio de 2024

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 007** del doce (12) de junio de 2024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-053-2021**, adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO”.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 007 de fecha doce (12) de junio de 2024, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal y al igual profirió en su artículo segundo auto de archivo por no merito en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-053-2021**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

*"Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal, el cual se adelanta ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, con NIT 890.700.961-6, el Hallazgo N°050 de fecha 18 de febrero de 2021, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el Memorando N°CDT-RM-2021-00000853 de fecha 18 de febrero de 2021, según el cual expone:*

*"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).*

*Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Alvarado Tolima, celebró Contrato de Obra Pública, Modalidad Selección Abreviada No.18 de 2018, el cual tenía por objeto es Mejoramiento de vías terciarias mediante la Construcción de placa huellas en Cuminá y Guayabos del Municipio de Alvarado Tolima, el cual se encuentra terminado y pagado.

En estudio previo, obrante al folio 26 de la carpeta 1 de la documentación precontractual suministrada por el Municipio, se encuentra el personal exigido con su % de dedicación para la Obra Pública y su buen desarrollo, al igual que el contratista mediante su propuesta presenta su equipo de trabajo de la siguiente manera:

Director Especialista en vías y aeropistas 20%: ESTHER JULIA RODRÍGUEZ PATIÑO

Residente de Obra 100%: JORGE ENRIQUE FRANCO CARBONELL

SISO 20%: GICELLY ALEXANDRA QUESADA TRUJILLO, Maestro 100%: HÉLVER ALDRED ORTIZ LOZANO

Las hojas de vida presentadas en la propuesta, así como algunos costos representados en % sobre los costos directos que ascienden a \$119'777.032,92; de acuerdo con la discriminación del factor de administración, en atención al folio 65 de la carpeta 2 en la propuesta se presentan algunos componentes y algunos costos de la siguiente manera:

- **Ensayos: 0,69% = \$826.461,53**
- **Administración Dirección de Obra: 3,42% = \$4'096.374,53**
- **Residente de Obra: 3,13% = \$3'749.021,13**
- **Prestaciones Sociales Administrativos: 2,52% = \$3'018.381,23**
- **Planos finales y Manuales: 0,15% = \$179.665,55**

**TOTAL: \$11'869.903,97**

En el componente de Administración, se encuentran relacionados o incluidos factores como: campamento, obras provisionales, vallas, señalización, etc.

- 1 Es de mencionar que no se encuentra participación alguna en la ejecución contractual, por parte del equipo de trabajo relacionado en la propuesta; así como tampoco se encuentra los planos finales o récords, ni manuales técnicos.**
- 2**
- 3 Por consiguiente, se genera un presunto daño patrimonial por el valor antes mencionado de Once millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos tres pesos con noventa y siete centavos (\$11'869.903,97).**
- 4**
- 5 Lo anterior causado por una vigilancia y control deficientes al momento de verificar las obligaciones contractuales en su totalidad, así como al momento de la liquidación y pagos" (folios 3-6)."**

## PRUEBAS Y ACTUACIONES ADELANTADAS

### PRUEBAS

**1-** Memorando N°CDT-RM-2021-00000853, recibido el 8 de febrero de 2021, por medio del cual el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el Hallazgo N°50 de fecha 2 de febrero de 2021 (folios 2 al 6).

**2-** Un CD que contiene la siguiente información: (folio 7)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Alcalde Municipal

- ✓ Copia del Acta de posesión
- ✓ Copia Declaración Juramentada de Bienes Y Rentas
- ✓ Copia Certificación de Tiempo de Servicio y Funciones de Carácter General y Sueldo
- ✓ Copia Hoja de Vida
- ✓ Copia Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales por Cargo
- ✓ Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Secretario de Planeación e Infraestructura, periodo desde 07/09/2017 hasta 30/08/2018

- ✓ Copia del Acta de Posesión
- ✓ Copia Decreto de Nombramiento
- ✓ Copia Cédula de Ciudadanía
- ✓ Copia Hoja de Vida
- ✓ Copia Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- ✓ Copia Certificación de Tiempo de Servicio y Sueldo
- ✓ Copia Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

Secretario de Planeación e Infraestructura, periodo desde 01/09/2018 hasta 31/12/2019

- ✓ Copia del Acta de Posesión
- ✓ Copia Decreto de Nombramiento
- ✓ Copia Cédula de Ciudadanía
- ✓ Copia Hoja de Vida
- ✓ Copia Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- ✓ Copia Certificación de Tiempo de Servicio y Sueldo
- ✓ Copia Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales

Contrato de Obra Pública, Selección Abreviada N°018, fecha 23/10/2018

- ✓ Evaluación de Requisitos y Documentos de Habilidad Técnica, Financiera y Jurídica
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Acta de Liquidación
- ✓ Acta de Terminación de Obra
- ✓ Acta Parcial de Obra N°1
- Resolución de Adjudicación del Contrato de Obra Pública, Selección Abreviada N°018, fecha 23/10/2018
- ✓ Resolución por la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada N°018 de 2018.
- ✓ Análisis del Sector
- ✓ Estudios Previos
- ✓ Pliego de Condiciones, Selección Abreviada N°018 de 2018
- ✓ Proyecto de Pliego de Condiciones
- Presupuesto Construcción Placas de Huellas
- ✓ La Vía de la Vereda Los Guayabos
- ✓ La Vía de la Vereda Cumina
- ✓ Total Costos Directos de la Obra
- ✓ Valor Total Proyecto
- TOMO 1
- ✓ Aviso de Convocatoria

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## TOMO 2

- ✓ Documento conformación de Consocio

## TOMO 3

- ✓ Proceso de Selección
- ✓ Certificación cuantías para la contratación, Licitación Pública, Menor Cuantía, Mínima Cuantía.
- ✓ Copia Informe Definitivo
- ✓ Copia Respuesta de Controversia al Informe Preliminar
- ✓ Copia de la Póliza de Seguros, la Previsora, NIT 860.002.400, Número Pólizas 3000336 y 3000362, vigencia de las pólizas 28/12/2017 al 27/04/2018, 15/06/2018 al 15/06/2019; Riesgos Amparados:  
Cobertura de Manejo Oficial  
Delitos Contra la Administración Pública  
Fallos Con Responsabilidad Fiscal  
Valor Asegurado: \$40.000.000, por cada amparo  
Fecha de expedición: 29/12/2017; 21/06/2018  
Cuantía deducible: 10%
- ✓ Copia de Seguros Confianza S.A., NIT860070374-9  
Número Póliza: GU048670  
Vigencia de la póliza: 23/10/2018 al 23/02/2024  
Riesgos Amparados  
Cumplimiento del Contrato  
Pago de Salario, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones  
Estabilidad de la Obra  
Valor Asegurado  
\$42.656.023  
\$85.312.047  
\$127.968.071  
Fecha de expedición: 23/10/2018  
Cuantía deducible: 0
- ✓ Oficio número CDT-RE-2024-00000681, radicado a través de la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha 2024-02-20, presentado por el Ingeniero Frankilin Ricardo Piragua Roa, interventor del Contrato de obra pública No. 018 de fecha 26 de octubre de 2018, modalidad seleccionada abreviada, adjuntando:

1. Contrato laboral No. 001, contratante ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO (contratista dentro del contrato No. SAMC018-2018).

Valor del contrato: \$10.000.000,00, plazo de 4 meses, se anexa dicho contrato, constancia de paz y salvo con fecha 1 de abril de 2019 y la liquidación del contrato.

2. Contrato laboral No. 002, contratante ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO (contratista No. SAMC018-2018).

Valor del contrato \$14.000.000, plazo de 4 meses, se anexa contrato, la constancia de paz y salvo con fecha del 1 de abril de 2019 y la liquidación del contrato en referencia.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 11]





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

3. Contrato de prestación de servicios No. 001 del 30 de noviembre de 2018, contratante ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO (contratista del contrato No. SAMC018-2018).

Valor del contrato \$6.600.000, plazo 4 meses, se anexa el contrato de prestación de servicios y constancia de paz y salvo.

## ACTUACIONES PROCESALES

- ✓ Auto de asignación para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 067 del 14 de abril de 2021, folio 1.
- ✓ Diligencia de versión libre y espontánea de CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS, folios 35-40.
- ✓ Diligencia de versión libre y espontánea del señor ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO, folios 54-69
- ✓ Diligencia de versión libre y espontánea del señor PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO, folios 74-93.
- ✓ Diligencia de versión libre y espontánea del señor JHON PAUL PEÑA ROJAS, folio 96.
- ✓ Auto de pruebas 020 del 22 de abril de 2022, folios 102-103.
- ✓

## III. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de imputación No. 007 del 12 de junio de 2024, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al auto de archivo de la Acción Fiscal en contra del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230 en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 y supervisor del contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 007 del 12 de junio de 2024, se fundamenta en lo siguiente:

*"(...) En el presente proceso se surtieron las notificaciones y comunicaciones respectivas, es decir a través de la Secretaría General se envió correspondencia a la compañía aseguradora, la entidad afectada y los presuntos responsables fiscales. Así pues obra en los folios 35 al 40 la versión libre y espontánea que rinde el señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, donde inicialmente manifiesta que en si bien fungió como Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía, dicha vinculación la tuvo en el periodo del 07 de septiembre del 2017 al 1 de agosto del 2018, tal y como consta en Decreto N° 114 del 2018, por lo que solicita su desvinculación del proceso, en razón a que no tuvo ninguna participación en el contrato objeto de reproche. Frente a ello, este Despacho tendrá en cuenta dicha manifestación para la decisión que corresponda (...)"*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

(...) En atención al señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, entiende este Despacho que conforme el acervo documental allegado, no se configura su gestión fiscal en el caos objeto de análisis, toda vez que para la época de los hechos no se encontraba vinculado con la Entidad.

Es claro que el presente proceso se ocupa de la vigilancia de los recursos públicos y quienes hayan intervenido en su administración, disposición, ejecución, custodia, cobro entre otras, teniendo la titularidad jurídica para hacerlo, ya sea contractual o legal, estarán inmersos en la categoría de gestores fiscales (...)"

## **VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-053-2021**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De igual forma, en el presente Auto de imputación No. 007 del 12 de junio de 2024 se procedió archivar la acción fiscal frente al investigado, por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual reza lo siguiente:

**“ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

El presente proceso de responsabilidad fiscal inicio a través del auto de apertura No. 040 de fecha 7 de mayo de 2021 (folios 8-13), en el cual se vinculan como presuntos responsables a los señores **PABLO EMILIO LOPEZ, CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS, JHON PAUL PEÑA ROJAS y ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO.**

Por lo anterior, el auto de apertura No. 040 se notifica por correo electrónico al señor **JHON PAUL PEÑA ROJAS** a través del oficio CDT-RS-2021-00002748 de fecha 13 de mayo de 2021 (folios 24-25); a **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2021-00002749 de fecha 13 de mayo de 2021 (folios 26-27); al señor **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO** se le notifica por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2021-00002750 de fecha 13 de mayo de 2021 (folios 28-29); respecto el señor **CAMILO EDUARDO SOSA**, el mismo se notifica por conducta concluyente (folio 35).

A la compañía de seguros **CONFIANZA** se le comunica a través del oficio CDT-RS-2021-00002751 de fecha 13 de mayo de 2021 (folios 30-31) y a la compañía de seguros la **PREVISORA S.A** mediante oficio CDT-RS-2021-00002752 de fecha 13 de mayo de 2021 (folio 32).

Como actuación procesal siguiente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[7 de 11]





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

profiere auto de pruebas No. 020 de fecha 22 de abril de 2022 (folios 102-103); auto que fue notificado por estado el día 25 de abril de 2022 (folios 106-107).

Por otra parte, mediante auto No. 017 del 04 de octubre de 2023, se profiere auto de vinculación en contra del señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.404 (folios 109-112); auto que se notifico por estado el día 9 de octubre de 2023 (folios 115); posterior a ello, se comunica a la compañía de seguros **CONFIANZA S.A** mediante oficio CDT-RS-2023-00006394 de fecha 18 de octubre de 2023 (folios 121-123); y al señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA** se le notifica por aviso a través de la página web de la entidad (folios 128-129).

Posteriormente, mediante auto No. 013 de fecha 16 de mayo de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profiere auto de pruebas (folios 168-171), auto que se notifica por estado el día 20 de mayo de 2024 (folios 174-175).

Como primera medida, es importante resaltar que, dentro de auto de imputación No. 007 del 12 de junio de 2024 no hay ningún imputado que este representado por apoderado de oficio, por lo tanto, este Despacho se pronunciara únicamente del auto de archivo por no merito a favor del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230.

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE IMPUTACION No. 007 DEL 12 de junio de 2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-053-2021, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal y iniciada contra del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230 en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 y supervisor del contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018 (folios 185-201).

Auto que fue notificado por estado el día 14 de junio de 2024 (folios 204-205 del expediente).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No. 050 de fecha 18 de febrero de 2021, toda vez que, la administración Municipal de Alvarado celebro el contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 018 de 2018, en el cual se estableció un porcentaje de participación en la obra de la siguiente manera:

Director Especialista en vías y aeropistas 20% Esther Julia Rodríguez Patiño.

Residente de obra 100% Jorge Enrique Franco Carbonell.

SISO 20% Gicelly Alexandra Quesada Trujillo

Maestro 100% Helver Aldred Ortiz Lozano.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Dicho lo anterior, no se encuentra participación alguna en la ejecución del contrato, por parte de los profesionales relacionados; igualmente, tampoco se encuentran los planos finales o records, ni manuales técnicos.

Lo anterior, generando un detrimento patrimonial inicial por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.869.903,97) MCTE.**

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 007 de fecha 12 de junio de 2024, en el cual se ordena el Archivo por no merito dentro del proceso No. 112-053-2021 a favor del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230, se fundamenta en que a folios 36-40 del expediente obra escrito de versión libre y espontánea radicada por el investigado bajo el número CDT-RE-2021-00002186 de fecha 18 de mayo de 2021, en el cual allega el Decreto No. 114 del 31 de julio de 2018 y en dicho documento se acepta la renuncia del investigado a partir del día 1 de agosto de 2018; evidenciándose así que, el señor **SOSA CUBILLOS** no se encontraba vinculado a la Administración Municipal de Alvarado-Tolima al momento de la convocatoria ni ejecución del contrato objeto de reproche.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho de la Contralora Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir Auto de archivo por no merito a favor del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-053-2021, en contra del investigado.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto No. 007 del 12 de junio de 2024 las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo y se evidencian las justificaciones que llevan a proferir el archivo por no mérito.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por no merito dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, ya que, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por no merito, al encontrarse el material probatorio suficiente que logre demostrar que el señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230 no cometió acción fiscal alguna.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto No. 007 del 12 de junio de 2024, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-053-2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 007 del 12 de junio de 2024, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado-Tolima identificada con NIT. 809.700.961-6, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la Acción Fiscal a favor del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000, por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma:

- **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.832.116.
- **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.230.
- **JHON PAUL PEÑA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.479.
- **ELDER JOSÉ GARRIDO GUAYABO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.375.496.
- **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.404.
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A** identificada con Nit. 860.002.400-2.
- **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA** identificada con Nit. 860.070.374-9.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 11]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada-Contratista.